



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00348 -2019-A/MPMN

Moquegua, 08 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0592-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 973-2019-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 113-2019-ALGDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1443-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 202-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 037-2019-NNVV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 041073-2017, la Carpeta N° 0002147, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1852-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10-11-2006, se adjudicó el Lote N° 2, Manzana "C" Sector Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11021901, a favor de la Sra. SANDRA MARIBEL MIRANDA MANCHEGO DE MANRIQUE, con DNI N° 04437662;

Que, con Resolución de Gerencia N° 2932-2017-GDUAAT/GM/MPMN, se declara procedente el petitorio de inclusión de Conviviente Sr. ALEX ARMANDO MANRIQUE ZEGARRA, con DNI N° 42116618, presentado por Sandra Maribel Miranda Manchego; y con Resolución de Gerencia N° 173-2019-GDUAAT-GM/MPMN, se procede a rectificar el error material consignado en la Resolución de Gerencia N° 2932-2017-GDUAAT/GM/MPMN;

Que, mediante Recibo N° 018195, de fecha 06-12-2017, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece por el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13-05-2014 y con el pago del derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 0592-2019-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 2, Manzana "G" Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor de la Sra. SANDRA MARIBEL MIRANDA MANCHEGO DE MANRIQUE, con DNI N° 04437662, y el Sr. ALEX ARMANDO MANRIQUE ZEGARRA, con DNI N° 42116618, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021901.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE